

ANEXO VI

D./D.^a ,
 con domicilio en
 con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad , declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
 laboral fijo en la Categoría de ,
 Especialidad , de la
 Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que
 no ha sido separado del servicio de ninguna de las
 Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
 ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido
 a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado
 el acceso a la función pública.

En a de de 199...
 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de

Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2. h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 13 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.

b) 1 plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992 de 21 de abril y 91/1993 de 20 de julio y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad, o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente tribunal de selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que

desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, nº 43 y en C/ Reyes Huertas, nº 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación

justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas, deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución Aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al Grupo III o en cuerpos del Grupo C.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. Extremadura, nº 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

2.— Fase de oposición. Constará de 3 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas

prácticas propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

- c) Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Categoría o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso. La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

- a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,12 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán

hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hallan sido prestados durante los últimos 8 años.

b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, 1,5 puntos los de Diplomatura Universitaria o equivalente, y 1 punto los títulos de F.P. de 2.º o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes en su caso.

En la publicación a que se refiere el párrafo anterior se determinará, previa propuesta del Tribunal de Selección correspondiente, en qué habrá de consistir el segundo ejercicio, si en el desarrollo de supuestos prácticos o en la realización de pruebas prácticas, en razón a las características de la Categoría o Especialidad a que se opta.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con

referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante

cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de

los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATOS

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo, en el que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

<u>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</u>	<u>T.LIBRE</u>	<u>T.DISC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
AYUDANTE TÉCNICO/EDUC. FÍSICA	1		1	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.
ADMINISTRATIVO/A	7	1	8	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.
ANALISTA/ LAB.DE CARRETERAS	4		4	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.
MECÁNICO/A SUPERVISORA/A	1		1	B.U.P., Bachiller Superior, F.P. 2º Grado. o equivalente.

ANEXO II**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO****JUNTA DE EXTREMADURA**

-
- Turno Libre
-
-
- Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número						Código Postal		
Día	Mes	Año									
Teléfono			Municipio			Provincia			Nación		

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Titulo						Centro Académico de Expedición					
--------	--	--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad											
Años			Meses			Días					
Titulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas											

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad				Grado (Porcentaje)				Adaptación			

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199.....

(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TRIBUNAL N.º 1

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Ayudante Técnico	Educación Física

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Olegario Montero Calle

VOCALES:

D.^a Isabel Rodríguez GarcíaD.^a Mercedes Leal VicenteD.^a Francisca Ramírez Fernández

D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Tomás Zarallo Barbosa

VOCALES:

D. Alejandro Hidalgo Manchado

D. Francisco Merideño Nieto

D.^a Emilia Cendal Fraile

D. José María Moñino Rodríguez, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 2

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Mecánico/a Supervisor	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Alfonso Perianez Valle

VOCALES:

D. Lorenzo Gamero Martínez

D. Dionisio Collado Valiente

D. Calixto Fernández Zambrano

D.^a Esperanza Torres García, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Miguel Angel Encinas España

VOCALES:

D. Antonio Leo Mogollón

D. Antonio Portillo Portillo

D. Pedro Cupido Silva

D.^a Eulalia Dávila Campos, que actuará como Secretaria del Tribunal

TRIBUNAL N.º 3

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Administrativo/a	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Hernández Rojas

VOCALES:

D. Miguel Floriano Cortés

D.^a M.^a Jesús Rodríguez Rodríguez

D. Javier Bodes del Pilar

D. Enrique Sánchez González, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. José Cestero Báez

VOCALES:

D. Martín Mayordomo Ramírez

D. Rafael Jiménez Martínez

D.^a Enriqueta Sánchez VivasD.^a Manuela González Delgado, que actuará como Secretaria del Tribunal

TRIBUNAL N.º 4

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
III	Analista	Carreteras

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. José Cestero Báez

VOCALES:

D. Joaquín Pagador Iglesias

D. José M.^a Pizarro Gómez

D. Antonio Leo Mogollón

D. Arturo Calvo Gago, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Miguel García Ledo

VOCALES:

D. Miguel Angel Pérez Hornero

D. José Luis Rodríguez Gómez

D. Román Carballo González de la Rubia

D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.— Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 4.— El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 6.— Constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos.

TEMA 7.— La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: exposición general.

TEMA 8.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.

TEMA 9.— La Administración Autonómica. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: enumeración, organización y competencias.

TEMA 10.— La organización territorial de Extremadura. Municipios y provincias.

TEMA 11.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.

TEMA 12.— El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Exámen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión.

TEMA 13.— El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: nociones generales. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio.

TEMA 14.— El II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

TEMA 15.— El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública: análisis general.

ANEXO V

CATEGORIA: AYUDANTE TECNICO

ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA

TEMA 1.— El deporte y la sociedad. Porqué el ejercicio físico.

TEMA 2.— El ejercicio físico. Finalidades.

TEMA 3.— Forma física e intensidad de entrenamientos según edades y metas.

TEMA 4.— Medicina deportiva básica.

TEMA 5.— Alimentación y nutrición.

TEMA 6.— Sistemas de entrenamiento.

TEMA 7.— La psicopedagogía en el deporte.

TEMA 8.— El calentamiento.

TEMA 9.— Entrenamiento aeróbico.

TEMA 10.— Entrenamiento anaeróbico.

TEMA 11.— Potencia. Resistencia. Velocidad y flexibilidad.

TEMA 12.— Circuitos. Pesas.

TEMA 13.— Deporte de competición. Deporte de mantenimiento.

TEMA 14.— Evaluación de progresos.

TEMA 15.— Estiramientos y flexibilidad.

TEMA 16.— Relajación.

TEMA 17.— Instalaciones deportivas. Clases. Mantenimiento.

CATEGORIA: ADMINISTRATIVO/A

TEMA 1.— El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 2.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

TEMA 3.— Organos superiores de la Función Pública. Estructura y organización de la Función Pública. Oferta de Empleo Público.

TEMA 4.— El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: selección, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación

laboral, conflictos y convenios colectivos.

TEMA 5.— Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Normas: estructura y confección. Altas y bajas: su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

TEMA 6.— El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: contenido, elaboración, aprobación y prórroga. Estructura del Presupuesto. Técnicas presupuestarias. El Presupuesto por programas.

TEMA 7.— Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de crédito. Créditos ampliables, autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipos de tesorería. Liquidación de Presupuestos.

TEMA 8.— El gasto público y su control. Clases. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos, intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

TEMA 9.— El sistema español de Seguridad Social. Idea general. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: enumeración, naturaleza, organización y funciones. Servicios comunes: enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

TEMA 10.— Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

TEMA 11.— Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

TEMA 12.— La automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas. Productos para la automatización de oficinas. Concepto de informática. Informática y tratamientos de textos.

TEMA 13.— Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y de archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 14.— Gestión económica y contabilidad pública. Funciones de intervención y tesorería.

TEMA 15.— Contratos del Estado: Contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Disposiciones comunes. Formas de adjudicación. Formalización. Expedientes de contratación. Tramitación. Clases. Admisión previa. Fianzas.

TEMA 16.— Procedimiento administrativo común: los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 17.— Requisitos de los actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.

CATEGORIA: ANALISTA

ESPECIALIDAD: LABORATORIO DE CARRETERAS

TEMA 1.— Ensayos de compactación en laboratorio. Proctor normal y modificado.

TEMA 2.— Ensayos de densidades «in situ».

TEMA 3.— Ensayos de placas de carga.

TEMA 4.— Ensayo de C.B.R.

TEMA 5.— Ensayos de plasticidad. Límites de Atterberg.

TEMA 6.— Ensayos granulométricos. Ensayo de peso específico de los suelos.

TEMA 7.— Ensayo de endometría.

TEMA 8.— Ensayo de corte directo.

TEMA 9.— Ensayos de permeabilidad. Ensayo de equivalente de arena.

TEMA 10.— Ensayos necesarios para identificación y clasificación de los suelos.

TEMA 11.— Conglomerantes hidráulicos. Definiciones y tipos. Ensayos no destructivos y destructivos de hormigones endurecidos.

Ensayos de consistencia de hormigones.

TEMA 12.— Toma de probetas de hormigón, fabricación, conservación y rotura.

TEMA 13.— Principio y fin del fraguado de cemento. Objeción y ejecución. Análisis de aguas para hormigones. Toma de muestras. Tipos de análisis.

TEMA 14.— Productos bituminosos. Definiciones, tipos y usos. Ensayo de penetración. Ensayo Marshall.

TEMA 15.— Ensayo de destilación de betunes fluidificados. Toma de muestras de productos bituminosos y mezclas asfálticas

TEMA 16.— Ensayos de viscosidad en productos bituminosos. Ensayo de punto de reblandecimiento de materiales bituminosos.

TEMA 17.— Ensayos de contenido de ligante en mezclas bituminosas. Ensayos de contenido de agua en productos bituminosos.

CATEGORIA: MECANICO/A SUPERVISOR

TEMA 1.— Verificación y control del circuito de carga. Batería. Dinamo. Alternadores. Reguladores. Empleo del Banco de Prueba. Localización y reparación de averías en el circuito de carga y sus componentes.

TEMA 2.— Verificación y control del circuito de arranque. Verificación y control del motor de arranque. Distintos tipos. Localización y reparación de averías del circuito de arranque y sus componentes.

TEMA 3.— Verificación y control del circuito de encendido. Distintos tipos. Verificación y control de los distintos elementos que componen el circuito de encendido.

TEMA 4.— Instalación, verificación y control del circuito de alumbrado. Instalación, verificación y control de los circuitos de maniobra y sus elementos.

TEMA 5.— Instalación, verificación y control de los circuitos y aparatos accesorios. Instalación en el vehículo de componentes electrónicos aplicados al automóvil.

TEMA 6.— Empleo de aparatos de diagnosis.

TEMA 7.— Normas de seguridad e higiene.

TEMA 8.— R.D. 2344/85, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 9.— R.D. 736/88, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia.

TEMA 10.— Verificación y control de los elementos y circuitos de carburación y alimentación. Bombas, inyectores y turbocompresores. Arranque y puesta a punto de motores de explosión y diesel.

TEMA 11.— Embragues. Tipos de embragues. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 12.— Cambio de velocidades. Tipos de cambios. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 13.— Semiárboles y juntas de transmisión. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 14.— Diferenciales. Tipos de diferenciales. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 15.— Dirección. Tipos de dirección. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 16.— Frenos. Distintos tipos de frenos. Reglaje, verificación, localización y reparación de averías.

TEMA 17.— Ruedas y neumáticos. Características y tipos. Equilibrado de ruedas.

ANEXO VI

D./D.^a
con domicilio en
con Documento Nacional de Identidad N.º
y nacionalidad , declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
laboral fijo en la Categoría de ,
Especialidad , de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En a de de 199....
(firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 febrero de 1994 publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes